



Sistematización del
Proceso de Consulta a
Pueblos Indígenas, sobre
Materias Indicaciones a
Proyecto de Ley que crea
el Servicio de
Biodiversidad y Áreas
Protegidas y el Sistema
Nacional de Áreas
Protegidas.

*Región de
Valparaíso*

Contenido

I. Resumen ejecutivo.....	4
II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Valparaíso.	5
1. Introducción.....	5
2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.....	6
3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	8
<i>a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.....</i>	<i>9</i>
<i>b) Convocatoria Nacional y Regional.</i>	<i>11</i>
4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	12
<i>a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....</i>	<i>13</i>
III. Etapas del Proceso de Consulta.....	14
1. Introducción.....	14
2. Etapa de Planificación.....	15
3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.....	17
4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.....	18
5. Etapa de Diálogo.....	20
6. Etapa de Sistematización.....	27
IV. Resultados Región de Valparaíso del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	27

ANEXOS

- ANEXO 1:** Resolución Exenta N°5 de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.
- ANEXO 2:** Insertos de prensa en el diario La Tercera, en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016.

I. Resumen ejecutivo

Después de 5 meses de trabajo y tras jornadas de diálogo y negociación en la región, el 20 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional del Ministerial del Medio Ambiente, en adelante la SEREMI de MA, del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, ha concluido en la Región de Valparaíso el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante, el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante el PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N° 5 del 8 de enero de 2016, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante el Convenio 169 OIT¹.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial. En razón de ser los SEREMIS la autoridad política que representa al MMA en las Regiones, los equipos contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la CONADI, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el MIDESO y en algunos casos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se mantuviera el espíritu y principios

¹ El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año.

orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las organizaciones y comunidades representantes de los pueblos originarios en Chile.

De esta forma se generó un proceso en el que 25 organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en adelante ORPI, en la Región de Valparaíso participaron en más de 10 encuentros realizados en la Región, con una Jornada de Cierre a Nivel Regional, en que se ratificó el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos originarios de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y de bregar por la creación del Servicio de Biodiversidad, lo que quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias de las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional.

Se contó con la observación del PCPI por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante el INDH, en 4 reuniones y se contrató para las comunidades 2 asesores de su confianza, a objeto de construir postura respecto de las materias a consultar.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Valparaíso con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Valparaíso

1. Introducción.

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP. El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 16° letra e), del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la CONADI y el

MIDESO, coordinación que se replicó en esta región con los organismos públicos señalados y otros de la institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades de cada pueblo de esta región, considerando las condiciones geográficas, su voluntad, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que en el PCPI la definición previa de la metodología en cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena.

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12) .

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al proyecto de ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT².

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue

² En algunas materias no susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente ha redactado y consensuado indicaciones dentro del Poder Ejecutivo para ser presentadas al Congreso.

publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016³.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional⁴ se dispone:

*Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean **medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**”;*

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

La regulación de la consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, se contiene en el Decreto Supremo N°66 del 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social el que en su artículo 7 nos entrega una conceptualización de las Medidas Legislativas Susceptibles de Afectar Directamente a los Pueblos Indígenas, señalando que:

“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas”.

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del DS N°66, a objeto de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenidas en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169

³ Resolución disponible en Anexo 1 del presente Informe.

⁴ Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo**, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.” En su artículo 14 dispone que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de **propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan**. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva** de sus derechos de propiedad y posesión.*

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992⁵, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá **los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica** y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y **fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;**”.*

3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta en la región, se llevó a cabo en todas sus etapas, en que participaron las instituciones representativas de los pueblos indígenas, desde el 12 de abril de 2016 hasta el 26 de agosto de 2016. Posteriormente se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos.

⁵ El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la flexibilidad en el proceso, proporcionando la asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Valparaíso impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos. Asimismo, constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, que fue capacitado e instruido adecuadamente.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional son:

a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos objeto de la capacitación en los contenidos desarrollados.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta. Materias a consultar.	- Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.
Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.	- Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Mapa de actores relevantes para cada región del país	- Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	- Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

Taller Nacional: 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la CONADI y el MIDESO.

Taller Macrozonal Centro: Regiones de Valparaíso; Coquimbo, Maule, Metropolitana, realizado el 26/01/2016 en Santiago, encabezados por los SEREMIs, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la CONADI y el MIDESO:

Además se envió desde el nivel central el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que*

Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales.

Asimismo, este equipo regional realizó, a fin de recibir el soporte necesario para cada etapa del PCPI PL SBAP y SNAP, las siguientes videoconferencias con el Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional:

- 3 de marzo de 2016
- 16 de marzo de 2016
- 7 de abril de 2016
- 18 de julio de 2016
- 25 agosto de 2016

b) Convocatoria Nacional y Regional.

Con posterioridad a la capacitación se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley, tal y como lo establece el artículo 15° del DS N°66. De esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).
- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016⁶.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la Conadi. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas.
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en

⁶ Los insertos referidos constan en el Anexo 2 del presente informe.

los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.

- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.
- **Incorporación de hablantes de lengua indígena.** Para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las medidas, se incorporan en algunos equipos regionales hablantes de lengua indígena, tal y como consta en la tabla N°2 del presente informe.

Parte de la convocatoria se realizó tanto en lengua oficial como en lengua comprendida por los pueblos indígenas afectados directamente⁷. La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

Esta Seremi del Ministerio del Medio Ambiente, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, sumó a la difusión del proceso, el siguiente medio:

- Carta N° 66 del 28 de marzo de 2016 de información del proceso de consulta e invitación a reunión de planificación.

4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente⁸, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio. Lo anterior significó que de los 3 sectores o comunas programados inicialmente, éstas se ampliaran a

⁷ La convocatoria en lengua indígena se encuentra disponible en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/>

⁸ Que consta en el documento “Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

4, los que posteriormente se concentraron en Valparaíso. De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos indígenas, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Ampliar la cobertura territorial para implementar este proceso implicó para la autoridad regional y su equipo, estructurar el diseño y programación del proceso de consulta regional, dado el despliegue en terreno que deberían realizar los funcionarios y proveedores para acompañar a las comunidades en éste.

Esta distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Para efectos administrativos y cómo piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.
- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes

de los pueblos y el Estado.

- Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como que en la metodología fuese definida previamente a cada etapa, las que se pasan a explicar:

En Valparaíso, para dar inicio al proceso, se establece contacto con el Sr. José Curipan Toledo, Encargado Regional de Consulta Previa y Participación de los Pueblos Originarios del Gabinete Secretario Regional Valparaíso, Ministerio de Desarrollo Social y se le solicita la base de datos de las organizaciones de pueblos originarios de las cuales se tiene registro en la región. Lo anterior, a propósito de los procesos de consulta realizados previamente por la SEREMI de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se contrasta la información obtenida, con la base de datos enviada desde nivel central por CONADI, con las de Desarrollo Social y la de esta SEREMI, estableciéndose que la mayor concentración de organizaciones se encuentran presentes en las provincias de San Antonio, Marga Marga y Valparaíso.

Con fecha 28 de marzo de 2016 se envía Carta N° 66 de información del proceso de consulta e invitación a reunión de planificación, a los representantes de organizaciones representativas de pueblos originarios presentes en la región, la que incluye la fecha hora y lugar de realización en cada una de las tres provincias establecidas. La convocatoria por provincia es ampliada a todas la organizaciones de la base de datos consolidada que cuentan con dirección de correo electrónico y teléfono de contacto para confirmar.

Se solicita apoyo para las primeras reuniones de planificación a las gobernaciones de San Antonio y Marga Marga, a la oficina de asuntos indígenas de la municipalidad de San Antonio y al Servicio Nacional de Pesca Nacional para la utilización de salones. Posteriormente se acuerda con las mismas organizaciones cómo se daría continuidad al proceso y en los lugares y horarios en los que se realizarían las reuniones.

III. Etapas del Proceso de Consulta

1. Introducción.

En este capítulo se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado a en la Región de Valparaíso, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que las componen.

2. Etapa de Planificación.

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 12 de abril de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 13 de mayo de 2016, se realizaron 7 reuniones de planificación, en las provincias y fechas que se indican a continuación:

- Provincia de San Antonio, 12 de abril de 2016 y 20 de abril de 2016.
- Provincia de Valparaíso, 13 de abril de 2016 – 28 de abril de 2016 y 13 de mayo de 2016.
- Provincia de Marga Marga, 14 de abril de 2016 y 22 de abril de 2016⁹.

En dichas jornadas se entregó información preliminar sobre el PCPI, se determinaron lo intervinientes y la medida a consultar, se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, de los aspectos centrales de las medidas en consulta, así como también se entregó, conforme las exigencias de las instituciones representativas de los pueblos y sus representantes, información en soporte físico (medidas, metodología expuesta, texto del PL SBAP y SNAP y otros) para que fuera discutida por las bases luego de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

En esta etapa del proceso participaron 107 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas de diversa índole.

Tabla 2: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación por provincia y/o comuna o localidad.

Provincia	N° Asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión	N° Asistentes a la 3° reunión
Provincia de San Antonio	9	14	-
Provincia de Valparaíso	12	12	33
Provincia de Marga Marga	8	19	-
Total	29	45	33

Fuente: elaboración propia

⁹ Comunas de: San Antonio, Valparaíso, Quilpué y Villa Alemana respectivamente.

Durante las reuniones de la etapa de planificación, algunos temas relevantes planteados a nivel regional y que obstaculizaron el desarrollo del proceso de consulta fueron:

- Surgieron diversos temas ambientales locales y nacionales que las organizaciones quieren resolver y que no son relativos al proceso de consulta.
- Malestar por no haber realizado proceso de consulta desde el comienzo exponiendo las organizaciones que se hace la consulta solo por cumplir.
- Desconfianza respecto de la consideración de sus observaciones.
- Se solicita explicaciones respecto de por qué la consulta sólo aborda algunas materias y no incorpora el proyecto completo.
- Los participantes no siempre eran los mismos lo que demoraba el proceso y la toma de acuerdos.

Para superar estas dificultades, se explicó en más de dos ocasiones cual era el propósito de la consulta y las materias a consultar; se entregó Minuta de la Medida Legislativa a consultar por el Ministerio del Medio Ambiente y se niveló la información en cada reunión reiterando los alcances de la consulta y las temáticas a abordar, motivando la participación de manera informada con la finalidad de que se consideraran sus observaciones para la mejora del proyecto.

A su vez y de conformidad con lo acordado con los pueblos y el equipo regional, no se gestionó la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales, que tenían como propósito precisamente facilitar las reuniones en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión.

Con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en la comuna de Valparaíso.

Tabla 3: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Valparaíso.

Provincia	Número de reuniones a las que asistió
Provincia de Valparaíso	4
Total	4

Estas distintas aproximaciones a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas permitieron mejorar las relaciones entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, logrando que las siguientes etapas del proceso fuesen realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una

metodología consensuada.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.

Esta etapa se desarrolló en una reunión conforme el cronograma nacional, el día 13 de mayo de 2016, en la comuna de Valparaíso con la participación de los representantes de las diferentes organizaciones de pueblos originarios de la región nominados durante la etapa de planificación, con la finalidad de participar de manera colectiva.

Como consta en actas incluidas en el expediente, en esta reunión se expuso y entregó información esquematizada de la medida en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además para aquellos que lo requirieran, del proyectos de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014¹⁰ y de la o las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA o por la SEREMI a los dirigentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los propios pueblos indígenas del país.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior se explicó el rol de los asesores que podían buscar las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, tales como instituciones, comunidades o asociaciones para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se realizó solo un acta que dio cuenta de las materias de consultadas.

Los materiales entregados fueron:

En papel

- Presentación consulta a los pueblos indígenas del proyecto SBAP.
- Minuta legislativa a consultar por el MMA.

En digital

- Convenio 169 de la OIT.
- Materias a consultar..
- Presentación de materias a consultar.
- Proyecto SBAP.

Tabla 4: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, en la Región de Valparaíso

¹⁰ Con frecuencia la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fue entregada en reuniones de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

Región	N° Asistentes a la 1° reunión
Región de Valparaíso	33
Total	33

Fuente: elaboración propia

4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por lo que en dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones, siendo la regla general no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas los invitasen para aclarar alguna duda.

Se realizaron 7 reuniones de deliberación en las siguientes fechas y lugares:

San Antonio: 9 de julio (9 asistentes) y 20 de julio (9 asistentes).

Viña del Mar/Marga Marga: 20 de julio (14 asistentes) y 13 de agosto (6 asistentes).

Concón: 12 de julio (5 asistentes); 14 de julio (5 asistentes) y 19 de julio (5 asistentes)¹¹.

La etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso. En este sentido, las ORPI de la región se coordinaron territorialmente para realizar las asambleas de deliberación interna; fijaron fechas y lugares de conversación y análisis de las medidas consultadas. Así también, los asesores fueron elegidos autónomamente por las ORPI participantes.

Para la realización de esa etapa, el MMA dispuso de los recursos necesarios de alimentación y traslado hasta para 4 reuniones¹², sin perjuicio que en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, dichas organizaciones representativas de los pueblos indígenas (ORPI), pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se

¹¹ Información que consta en el expediente regional.

¹² Excepcionalmente en algunos casos se financiaron más de dos.

dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- a) Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- b) Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- c) Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- d) Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesores técnicos, a nivel regional, se contrataron 2 asesores de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.

Tabla 5: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Valparaíso.

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Provincia de Marga Marga y comuna de Concón	Paula Callejas Quilamán
Provincia de San Antonio	José Curilen Calfuman
Total	2

Fuente: Elaboración propia.

5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó los días 22 de julio de 2016 y 26 de agosto 2016, en ella se reunieron los representantes de las organizaciones de la región para dar paso a un análisis global de las medidas (en cuanto a su pertinencia y naturaleza) y particular (en cuanto al análisis de las materias consultadas).

En ella estuvieron presentes el SEREMI y su equipo regional integrado por:

- Tania Bertoglio Caballero, SEREMI del Medio Ambiente
- Dino Figueroa Guajardo, Profesional de Recursos Naturales
- Ma. Francisca Contreras Giancaspero, Profesional de Recursos Naturales
- Pamela Peñaloza Martínez, Profesional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Se revisó pormenorizadamente las materias para las indicaciones y se expusieron las propuestas de las ORPI, luego del análisis de las mismas por la SEREMI y su equipo, se procedió a un diálogo respecto de las mismas. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter, respecto de las primeras se lograron acuerdos o se produjeron desacuerdos, respecto de las segundas también se dejó constancia en el acta respectiva.

Tabla 6: Fechas y modalidades de cierre de los diálogos regionales.

Región	Número de reuniones y Modalidad de Diálogo	Fechas de Cierre
Valparaíso	2	22/07/2016
		26/08/2016

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Sistematización del Diálogo de la Región de Valparaíso

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.				
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.				
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.				
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.				
	Considera una etapa de participación ciudadana.				
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.				
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	Tarifas no excesivas	X		
		Participación de la comunidad local y consideración de prácticas culturales, espirituales y recreacionales	X		Considerar participación de acuerdo al estándar Convenio 169
		Aprobación del plan de manejo por 2 años siempre y cuando exista la posibilidad de trabajar con el PM, además de considerar una participación activa desde los pueblos originarios		X	5 años es suficiente para los tiempos que requiere la implementación
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	Incluir turismo de pueblos originarios o usos ceremoniales o culturales solicitado solo por personas pertenecientes a Pi a título gratuito y en	X		Se puede abordar en virtud de los convenios de gestión de las AP del Estado.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.		modalidad de concesión directa.			
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.				
	<p>Se deben cumplir ciertos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo. ✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere. ✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural; ✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro 				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</p> <p>✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.</p>				
	<p>Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación</p>				
<p>d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas.</p> <p>Art. 13 del proyecto de ley ingresado</p>	<p>En la actualidad se reconozcan 9 (nueve) categorías de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas de Regiones Vírgenes, • Parques Nacionales, • Reservas 	<p>En tierras indígenas se podrá incorporar cualquiera de las figuras de protección vigentes y señaladas en el proyecto de ley, previa autorización de las comunidades indígenas</p>	X		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>Nacionales,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 	considerando: suelo agua aire y sus componentes bióticos			
	<p>Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).</p>				
	<p>Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.</p>				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos	
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	Considerar el uso medicinal, ceremonial deportivo y recreacional que hacen los PI Y el ingreso por parte de ellos para estos efectos	X		El ingreso por si solo no es infracción sino solo si se hace sin pagar. No obstante, existe la facultad para eximir de la tarifa mediante resolución fundada del servicio.	
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.	Aumentar las multas Eliminar letra b		X	X	En la medida que las multas se aplican a personas naturales, principalmente, no se justifica superar las 10.000 UTM (460.000.000)
	Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.					
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.					

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.				
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.				
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.				
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.				
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	Fondo especial para pueblos originarios		X	Se puede crear un fondo especial en materia de biodiversidad, específico para los pueblos originarios en el proyecto de ley
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella				
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.				

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI:

- 1.- Poder de fiscalización efectivo, reconocido por el Estado.
- 2.- Capacitación de funcionarios públicos en interculturalidad diferenciada por pueblos en el contexto del Convenio 169, la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de Pueblos Indígenas (DNUPI), la Declaración Americana de Pueblos Indígenas (DADPI).
- 3.- Existencia de una unidad de pueblos indígenas originarios en el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (con funcionarios de origen indígena y vinculación territorial con las organizaciones representativas de pueblos indígenas urbanas o rurales).

6. Etapa de Sistematización.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los expedientes finales correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, más los expedientes específicos de convocatoria, de recursos interpuestos y de comunicaciones y la elaboración del presente Informe del Proceso. Con ello se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros. Dicho expediente cuenta con más de 300 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.

IV. Resultados Región de Valparaíso del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Valparaíso.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el mencionado acuerdo Regional sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en las respectivas actas de acuerdos y desacuerdos fruto de las Jornadas de Diálogo Regional y su sistematización, además se pueden mencionar los siguientes:

- La participación y concurrencia de 107 representantes y dirigentes de organizaciones indígenas representativas de los pueblos reconocidos por la ley a la primera convocatoria del proceso de consulta a los pueblos indígenas.
- La flexibilidad metodológica que permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos y territorios de los propios pueblos, así el proceso se acercó a los pueblos indígenas y no éstos a él, lo que queda demostrado con la cobertura a la región conforme las necesidades de los participantes.

- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para las jornadas o reuniones de diálogo realizadas a lo largo del país en comunas, provincias y regiones.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su deliberación interna, en que el Estado actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- El reconocimiento y consideración de los territorios y localidades en los cuales se desarrolló el proceso, dando cuenta de la participación local de las asociaciones y comunidades indígenas presentes en la región.
- El reconocimiento de las autoridades tradicionales y de las orgánicas políticas propias de los pueblos como el Consejo de Pueblos originarios, entre otros.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos de los Pueblos Mapuche y Diaguita, sus autoridades tradicionales, mujeres y líderes emergentes.
- La participación de representantes de los pueblos que, no encontrándose en su lugar o territorio de origen, adhirieron al proceso, así como también, la voluntad y respeto demostrado por los miembros los pueblos originarios de la zona que les acogieron logrando un trabajo mancomunado.
- La participación de alrededor de 33 representantes o intervinientes en los distintos Diálogos Regionales.
- La realización de Jornadas Regionales de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMI proveyó los espacios e infraestructura culturalmente pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.
- El 15 de diciembre de 2016 se realizó en la ciudad de Valparaíso una reunión de revisión del proceso de sistematización con representantes de los pueblos indígenas que participaron en el Proceso de Consulta. El resultado de la mencionada reunión a continuación se detalla¹³:

¹³ El acta de la reunión de revisión de sistematización se encuentra disponible en el expediente regional.

Tabla 8: Cuadro Sistematización Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas PL SBAP

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	No hubo propuesta en esta materia			
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	No hubo propuesta en esta materia			
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico	No hubo propuesta en esta materia			El nombramiento del perito debiera estar en conocimiento tener la aprobación de la comunidad de Pueblos originarios. Cuando no haya acuerdo entre el experto y la comunidad que prevalezca la ley indígena.
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	No hubo propuesta en esta materia			
	Considera una etapa de participación ciudadana.	Participación ciudadana efectiva de la comunidad local de acuerdo al Convenio 169 de la OIT	X		Se considerará consulta de acuerdo al estándar del Convenio 169 (artículo 6° número 1 letra a)
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hubo propuesta en esta materia			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	Que el cobro de Tarifas no sea excesivo, que esté al alcance de todas las personas y que los fondos recaudados se inviertan en la administración de las áreas de la región donde está el área protegida.	X		El servicio tendrá la facultad de rebajar o eximir las tarifas, para lo cual considerará los siguientes criterios: residencia, rango etario, tipo y calidad de instalaciones y servicios existentes.
		Participación de la comunidad local y consideración de prácticas culturales, espirituales y recreacionales	X		Considerar participación de acuerdo al estándar del Convenio 169, en cuanto a la

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
					elaboración del plan de manejo respectivo, instrumento que determinará la forma en que participarán los PPII en la administración del área, y la forma en que se considerarán las prácticas aludidas
		Aprobación del plan de manejo por 2 años siempre y cuando exista la posibilidad de trabajar con el PM, además de considerar una participación activa desde los pueblos originarios.	Parcial		Se difiere respecto del plazo para revisar el PM, puesto que se requieren al menos 5 años para su implementación
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado. Arts. 41 y ss. del proyecto de ley ingresado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	Incluir turismo de pueblos originarios o usos ceremoniales o culturales solicitado solo por personas pertenecientes a PI a título gratuito y en modalidad de concesión directa.	X		Si bien se trata de una materia que está regulada en términos más generales, se puede abordar concretamente en virtud de los convenios de gestión que celebren los PPII con el SBAP, en las AP del Estado, que tengan presencia de comunidades y asociaciones indígenas y que hayan participado en la etapa de creación y en la elaboración del PM.
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	No hubo propuesta en esta materia			
	Se deben cumplir ciertos criterios: ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo. ✓ Privilegiar el respeto y	No hubo propuesta en esta materia			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural; ✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas. ✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la 				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	biodiversidad.				
	Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	No hubo propuesta en esta materia			
d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas. Art. 13 del proyecto de ley ingresado	En la actualidad se reconocen 9 (nueve) categorías de protección: <ul style="list-style-type: none"> • Reservas de Regiones Vírgenes, • Parques Nacionales, • Reservas Nacionales, • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 	En tierras indígenas se podrá incorporar cualquiera de las figuras de protección vigente y señaladas en el proyecto de ley, previa autorización de las comunidades y asociaciones indígenas considerando: suelo, agua, aire y sus componentes bióticos.	X		Si bien la categoría especial para los PPII es una categoría distinta del resto, ésta funciona bajo la lógica de las áreas protegidas privadas, las cuales deben acogerse a una categoría del Sistema, para definir su estándar de protección. Siendo así, éstas también deberían acogerse a una categoría de protección del Sistema. Que se informe y consulte a las comunidades y asociaciones que podrían verse afectadas con la declaratoria que se vaya a realizar.
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta	No hubo propuesta en esta materia			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).				
	Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	No hubo propuesta en esta materia			
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	Considerar el uso medicinal, ceremonial deportivo y recreacional que hacen los PI Y el ingreso por parte de ellos para estos efectos	X		Los usos deberán quedar considerados en el Plan de Manejo. Siendo así, quedarán exentos de infracción. El ingreso por si solo no es infracción sino solo si se hace sin pagar. No obstante, existe la facultad para eximir de la tarifa mediante resolución fundada del servicio.
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y	Aumentar las multas		X	En la medida que las multas se aplican a personas naturales, principalmente, no se justifica superar las 10.000 UTM (\$460.000.000) Para una empresa no resultaría significativo el monto tope de la multa en caso de infracción. Pena de cárcel para directores de la empresa.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	erradicación de especies exóticas invasoras.	Eliminar letra b		X	<p>La letra b) del artículo 92 no aplicaría si la actividad que da origen a la respectiva infracción, se encuentra comprendida en el Plan de Manejo del área.</p> <p>Cuando sea un privado no indígena, se considere el uso en el plan que se elaboraría cuando exista alguna comunidad o asociación indígena en el territorio.</p> <p>Que se informe y consulte a pueblos indígenas que se puedan ver afectados.</p>
	Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.	No hubo propuesta en esta materia			
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.	No hubo propuesta en esta materia			
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	No hubo propuesta en esta materia			
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	No hubo propuesta en esta materia			
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar	No hubo propuesta en esta materia			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	elementos extraños en estos.				
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.	No hubo propuesta en esta materia			
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	Fondo especial para pueblos originarios		X	Se creará un fondo especial en materia de biodiversidad (Fondo Nacional de Biodiversidad), cuyo funcionamiento será regulado por resolución del Servicio. En consecuencia, éste podrá crear una línea específica para los pueblos originarios, tal como hoy sucede con el FPA. Que la línea específica para pueblos originarios sea obligatoria.
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	No hubo propuesta en esta materia			
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	No hubo propuesta en esta materia			

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI:

1.- Poder de fiscalización efectivo, reconocido por el Estado.

2.- Capacitación de funcionarios públicos en interculturalidad diferenciada por pueblos en el contexto del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de Pueblos Indígenas (DNUPDI), la Declaración Americana de Pueblos Indígenas (DADPI).

3.- Existencia de una unidad de pueblos indígenas originarios en el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (con funcionarios de origen indígena y vinculación territorial con las organizaciones representativas de pueblos indígenas urbanas o rurales).

ANEXO 1
Resolución Exenta N°5, 08/01/2016 del Ministerio del Medio Ambiente



DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN
PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS
INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL
PROCESO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05

SANTIAGO, 08 ENE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", y en su N° 2 letra b), que "esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los

derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 dispone:

1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

4.- Que, esta normativa establece en su artículo 13 que *la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.*

5.- Que, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena respecto de materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), cuyo objeto es la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

6.- Que, dentro del señalado proyecto existen materias cuya consulta resulta indispensable. Dentro de ellas, se encuentra lo referido a Sitios prioritarios, Instrumentos de conservación de ecosistemas, Instrumentos de conservación de especies, Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad y Áreas protegidas.

7.- Que, las materias antes señaladas constituyen medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos definidos por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1° DISPÓNESE la realización de un proceso de consulta indígena sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

2° INSTRÚYASE procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

3° CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° CONFECCIONESE el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



fb
ADS/ARM

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,

ANEXO 2

Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional La Tercera: martes 08 de marzo de 2016



Salud de farmacia han paga

Jadhil Herrera C.

El Instituto de Salud Pública (ISP) anunció que demandará a las farmacias que mantienen impagos las multas que se les cursaron durante 2014 y que, transcurrido el plazo legal de un año desde los dictámenes sumarios, no las han cancelado. Se trata de 47 establecimientos que, en conjunto, mantienen sin pagar sanciones que totalizan los \$ 2.200 millones, por distintos incumplimientos a la Ley de Fármacos, que fueron dictados en fiscalizaciones realizadas durante 2014 en la Región Metropolitana.

"Se resisten a pagar en todas las instancias posibles", explicó Alex Figueroa, director del ISP, quien explica que "son 16 números que tienen sus sentencias y por los que vamos a presentar una demanda ejecutiva en el tribunal civil de la Región Metropolitana".

Entre las faltas a la norma que dieron origen a estos procedimientos, se encuentran la ausencia de químicos farmacéuticos en los locales al momento de la inspección, personal auxiliar sin acreditación de competen-



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kam Pu Che *Imaynalla kashanki* Iorana korua *Kamisarakí Jilatanaka kullakanaka* K'oanek antäü *asukiuk aefakta kler ap*

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas. La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡participe! La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Arica y Parotacota	Arica	Vi. 08 abril 19:00	Araucanía	Temuco	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lago Ranco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 19:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Ma. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Teodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Maripíahu	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Poblado de Quilagua	Lu. 11 abril 15:00	Araucanía	Melipenco	Mi. 13 abril 10:30	Los Ríos	Panguipulli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Casapene	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Osorno	Sá. 9 abril 11:00
Atacama	Copiapó	Mi. 13 abril 16:00	Araucanía	Corbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 16:00	Araucanía	Cunco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Moret	Ma. 12 abril 15:00
Cochinbo	La Serena	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Wüden	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hemigrande	Mi. 13 abril 11:00
Cochinbo	Ilaquei	Ma. 12 abril 11:00	Araucanía	Lancoche	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 11:00
Cochinbo	Moete Pardo	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Salmán	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Chonchi	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Pitufquén	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quilón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Viña del Mar	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Pudón	Mi. 27 abril 9:30	Ayñén	Coyhaique	Vi. 8 abril 18:30
Valparaíso	Quilquén	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Collipulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Lu. 11 abril 18:30
Metropolitano	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Caraculín	Vi. 29 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Florida	Ope. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 3 abril 10:00	Ayñén	Puerto Cisnes	Vi. 15 abril 18:30
Metropolitano	Peñafiel	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carehué	Ma. 3 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Narales	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Florida	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Dpto. 18 abril 10:00	Araucanía	Curañilino	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Maipo	Tata	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Pelluco	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Mi. 04 mayo 18:30
Biobío	Cañete	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Los Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Biobío	Lata	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Corral	Ma. 26 abril 16:00			
Biobío	Concepción	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Mafil	Mi. 27 abril 11:00			
Biobío	Alto Biobío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Río Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Biobío	Contulmo	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 9:00			
Biobío	Tirú	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Runco	Ju. 5 mayo 18:00			
Biobío	Los Angeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Valdivía	Vi. 6 mayo 16:00			

Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.
<http://consultaindigena.mma.gob.cl>
Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.
Próximamente se publicará el periodo de consulta para el pueblo Rapa Nui.

La Tercera: miércoles 16 de marzo de 2016

18

Nacional

Sacerdote Joa reapparece asis párroco de Sa

► Tras caso de adopciones irregulares tenía "permiso de ausencia" de los SS.CC. ► Fue Cri ay

Sergio Rodríguez G. acogida que se le brin sacerdote Gerardo Juan Rivera (79), quien des sábado reciente comet abstrir al probiero Cl Accedió en la parroqui maculada Concepción Santa María. El 11 de abril de Joannem, quien en ese mente pertenecía a la gregación de los SS.CC. que trasladase a vivir a localidad de esta orde



►► El sacerdote Gerardo Joannem celebrando la m

Montos incautados alcanzarían los \$ (

Jorge Soto Un comisariado dirigido a sus inversionistas fue publicado ayer en el sitio web de la empresa IM Inver, en el que indican que habrían retirados en los pagos a casa de la investigación que lleva en su contra el fiscal Carlos Galardo. La semana pasada el Ministerio Público comenzó una indagatoria, a ra una quevella personalidad la abogada Barbara Sa en contra de Víctor Paz controlador de la emg por los presuntos delitos estafa, asociación ilícita fracción a la Ley Gener Bancos. A raíz de este antecede la Fiscalía de Alta Com didi congreso cerca de \$



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kom Pu Che imaymalla kashanki Iorana korua Kamisaraki Jilatanaka kullakanaka K'oanek ant'au aeskliuk aefakta kier ap

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas.

La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡participe!
La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Atica y Parícuta	Atica	Vi. 08 abril 19:00	Araucanía	Temuco	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lago Ranco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 19:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Teodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariguán	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Poblado de Gualligua	Lu. 11 abril 13:00	Araucanía	Montepeco	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipulli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Copapo	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lansquémay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Sacani	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Ochono	Sá. 9 abril 11:00
Azcapa	Copiapó	Mi. 13 abril 10:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:50	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 13 abril 11:00
Azcapa	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Curco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pro. Montt	Ma. 12 abril 11:00
Copulmu	La Serena	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Vilcún	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Honopitén	Mi. 13 abril 11:00
Copulmu	Illapel	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Lencoché	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 15:00
Copulmu	Monte Patria	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Itaitén	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Chonchi	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Pitrufquén	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Queilén	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaíso	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Puñún	Mi. 27 abril 9:30	Aysén	Puerto Cisneros	Vi. 08 abril 18:00
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Cotipulli	Ju. 28 abril 10:00	Aysén	Coyhaique	Sá. 09 abril 19:30
Metropolitana	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Curacautín	Vi. 29 abril 10:00	Aysén	Puerto Aysén	Ju. 14 abril 19:00
Metropolitana	La Prada	Dgo. 17 abril 10:00	Araucanía	Vilarrica	Lu. 2 mayo 10:00	Aysén	Puerto Aysén	Vi. 15 abril 19:00
Metropolitana	Puñalón	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carahue	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitana	La Pintada	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Dgo. 10 abril 10:00	Araucanía	Curarrehue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Maule	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Paillico	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Mi. 04 mayo 18:30
Bío-Bío	Cañete	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Los Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Bío-Bío	Litub	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Cornal	Ma. 26 abril 16:00			
Bío-Bío	Concepción	Mi. 13 abril 18:00	Los Ríos	Marfí	Mi. 27 abril 11:00			
Bío-Bío	Alto Bío-Bío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Río Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío-Bío	Conchalme	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Bío-Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Palmarejo	Ju. 5 mayo 18:00			
Bío-Bío	Los Angeles	Ju. 21 abril 18:00	Los Ríos	Sardivia	Vi. 6 mayo 18:00			



Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>
Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunas a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, las que serán convocadas con posterioridad, en razón de los Procesos de Consulta en Curso en Isla de Pascua.